



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), cinco de febrero de dos mil veintiuno

Por ser procedente, el Despacho accede al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, en la forma solicitada por la Dra. SANDRA MILENA OROZCO SERNA.

Por secretaría, hágase entrega de las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.